



CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

*Técnicos para el desarrollo
de la Región*

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
Y TITULACIÓN**

TÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

Artículo N°1: El presente Reglamento de Práctica Laboral y de Titulación tiene por objetivo establecer normas y procedimientos para la planificación, programación, realización y evaluación de la Práctica Laboral y Prácticas ELEAM y Prácticas Curriculares de la carrera TNS en Enfermería mención Gerontología del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota.

Artículo N°2: La aplicación del presente reglamento se complementará con las disposiciones contenidas en el Reglamento Académico.

Artículo N°3: La Práctica Laboral es una actividad curricular individual y obligatoria la cual permite que los/as estudiantes concluyan su plan de estudio en un contexto laboral real o de otra naturaleza donde se evidencie que las competencias declaradas en el perfil de egreso fueron adquiridas durante su trayectoria formativa. Estas podrán ser realizadas en organizaciones de bienes o servicios, públicas o privadas, con actividades afines a sus especialidades y los que se entenderán como Centros de Prácticas Laborales.

Artículo N°4: Podrán suscribirse Convenios de Colaboración de Prácticas entre el Centro de Formación Técnica e Instituciones Públicas o Privadas y será la Dirección Académica (DIAC) quien coordinará y supervisará la ejecución del Convenio de Colaboración con el Centro de Práctica Laboral.

Artículo N°5: Todos/as los/as estudiantes del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, deberán realizar sus prácticas laborales sujetas a calificación, las que tienen un carácter obligatorio como parte integral y terminal de su plan de estudio, siendo una condición necesaria para obtener su título de Técnico de Nivel Superior.

TÍTULO II

DE LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

Artículo N°6: La Dirección Académica en conjunto con los/as Jefes de Carrera serán los responsables de proyectar el número de estudiantes que están en condiciones de realizar la práctica laboral y el módulo de Metodología para la elaboración del Informe de Práctica, ambos módulos a ser desarrollados en el V semestre del plan de estudio. Si no se realiza este proceso de manera inmediata, el estudiante tendrá un **máximo de un año o dos semestres** para realizar esta actividad curricular.

Terminado este plazo los/as estudiantes que no hayan cumplido su Práctica Laboral deberán cursar un Programa Especial de Práctica Laboral, elevando una solicitud a la Dirección Académica quien analizará y resolverá en cada caso particular. El/la estudiante que no haya solicitado el Programa Especial perderá la carrera por la causal expirar el tiempo permitido.

Artículo N°7: La Práctica Laboral comienza con una charla informativa dirigida a los/as estudiantes del cuarto semestre la que será realizada durante este periodo a cargo del/la Jefe/a de Carrera o en su defecto quien determine la Subdirección de Docencia. La charla es un proceso de inducción a la práctica laboral, sobre los deberes y derechos que poseen en su condición de estudiantes practicantes (pautas de supervisión, seguro escolar, procedimientos de presentación, artículo 8 del Código del Trabajo en lo que respecta a la movilización y alimentación, etc.).

Artículo N°8: La Práctica Laboral estará compuesta por las siguientes actividades:

- a. Realización de la totalidad de las horas de Práctica Laboral declaradas en el plan de estudio de cada una de las carreras.
- b. Entrega del Informe – Portafolio de Práctica Laboral, el que será realizado en el módulo Metodología para la elaboración del Informe de Práctica de cada carrera o entra del Informe del Proyecto.

Artículo N°9: El/la estudiante en práctica deberá ceñirse estrictamente al sistema, régimen y requerimientos existentes en la empresa o institución que se le asigne como Centro de Práctica.

TÍTULO III **DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES**

Artículo N°10: El procedimiento para la realización de la Práctica Laboral consiste en lo siguiente:

- 1.- Podrán realizar Práctica Laboral aquellos/as estudiantes que cumplen con los requisitos para inscribir la práctica laboral, es decir, haber aprobado todos los módulos de la carrera. Se exceptúan los/as estudiantes de la carrera TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución quienes pueden realizar la práctica laboral con la inscripción de todos los módulos del cuarto semestre.
- 2.- Para iniciar su Práctica Laboral los/as estudiantes deben inscribir los módulos “**Práctica Laboral**” y “**Metodología para la elaboración del Informe de Práctica**” en Registro Curricular. El procedimiento para inscribir la práctica es el siguiente: enviar correo a regis@cftestatalaricayparinacota.cl, indicando Nombre Completo del estudiante, RUT, carrera y jornada, solicitando la inscripción de ambos módulos. La unidad de Registro Curricular en todos los casos de práctica laboral revisará que se cumpla con los requisitos establecidos. Luego, Registro Curricular informará vía email al estudiante, Jefe/a de Carrera y Subdirección de Docencia, de la autorización para la realización de la Práctica Laboral y registrará en la carpeta del estudiante esta condición.
- 3.- Los Centros de Práctica Laboral son aquellos definidos por la institución en cada una de las Áreas Académicas y con los cuales deberá existir un convenio de colaboración o habilitación para estos efectos.
- 4.- Podrán, excepcionalmente, autorizarse como Centros de Práctica Laboral las instituciones propuestas por el/la estudiante, siempre y cuando estas sean validadas por el/la Jefe/a de Carrera y cuyas actividades a realizar por el estudiante en el Centro de Práctica correspondan al área de formación del/la estudiante. Se realizará una evaluación técnica y académica del Centro de Práctica a través de un informe elaborado por el/la Jefe/a de Carrera.
- 5.- Se deja establecido que en el caso de existir alguna desavenencia o situaciones que ameriten la desvinculación del/la estudiante por parte del Centro de Práctica Laboral, el CFT Estatal insertará al/la estudiante en otro Centro de Práctica Laboral. Por otra parte, si producto de la desvinculación, el Centro de Práctica Laboral realiza algún tipo de denuncia formal ante el CFT Estatal o ante el Ministerio Público, el CFT Estatal activará el Comisión de Sana Convivencia.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

Artículo N°11: Existen en el **CFT Estatal de Arica y Parinacota** diversas modalidades de práctica laboral, a fin de otorgar oportunidades al/la estudiante para el término de su proceso formativo.

1.- CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICA A ESTUDIANTES TRABAJADORES DEL ÁREA:

El/la estudiante practicante que antes del inicio de su práctica laboral se encuentre desempeñando una función afín a su carrera o que haya desempeñado dicha función hasta dos (2) años anteriores al inicio de la práctica, en una experiencia laboral igual o superior a un (1) año, directamente relacionada con la carrera técnica de nivel superior, podrá solicitar a DIAC que se le convalide hasta el 100 % de su Práctica Laboral, adjuntando los siguientes antecedentes:

- ✓ Carta de solicitud de Convalidación de Práctica Laboral dirigido al Director /a Académico/a.
- ✓ Contrato de Trabajo en donde se especifique las funciones realizadas por parte del/la estudiante en su condición de trabajador/a. En el caso de que no exista esa especificación, se solicita un certificado del Empleador/a en donde se especifique en detalle las funciones que realiza o realizó el/la estudiante.
- ✓ Certificado de Antigüedad Laboral que permita determinar la fecha última de trabajo.
- ✓ Certificado de Cotizaciones Previsionales.
- ✓ Certificado de Boletas de Servicio de Honorarios, en el Servicio de Impuestos Internos.
- ✓ En el caso de que el/la estudiante tenga el rol de Empleador/a o Empresario/a, debe enviar los documentos de iniciación de actividades y el Formulario 22 o si el Contribuyente tiene menos de un año de funcionamiento el Formulario 29 acumulados en el período.
- ✓ Currículo de trabajos realizados que señalen explícitamente la prestación de servicios.

DIAC resolverá mediante resolución fundada en consulta con el/la Jefe de Carrera correspondiente sobre la pertinencia de convalidar la práctica laboral.

Con relación a la evaluación de esta convalidación, se procederá de acuerdo con la siguiente forma:

- a) Asignación de calificación 7.0.- con una ponderación de un 60%.
- b) Evaluación Informe Final práctica laboral, evaluación realizada por el/la docente a cargo del Módulo metodología para la elaboración del Informe de Práctica: 40%

El/la supervisor/a revisa la documentación y registra las calificaciones en el formato resumen, luego de esto lo envía a Registro Curricular junto con el Informe Final de práctica (en este caso asociado al módulo Metodología para la elaboración del Informe de Práctica) y la rúbrica del informe de práctica laboral.

El/la Jefe/a de carrera deberá supervisar que todos los antecedentes enviados se encuentren correctos en forma y las calificaciones sean revisadas en su promedio. Serán los/las supervisores/as quienes deberán cargar las calificaciones al sistema según el perfil de intranet, los/as Jefes/as de Carrera validarán las calificaciones registradas por el/la supervisor/a.

Se considerará cumplida la Práctica Laboral cuando el/la estudiante practicante cumple las horas establecidas en el plan de estudio y hace entrega formal del Informe Final.

2.- PRÁCTICA REGULAR:

La Práctica Laboral es una actividad curricular lectiva del quinto semestre, obligatoria e individual donde el/la estudiante podrá aplicar en situaciones reales de trabajo los conocimientos, destrezas y actitudes adquiridas en el proceso educativo. Esta debe realizarse en un período no superior a un año luego de haber finalizado el cuarto semestre.

Las prácticas regulares se realizan desde marzo a diciembre, exceptuando la carrera de TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución que podrá efectuar la práctica desde el momento de matricularse, ya que, en su quinto semestre realizan módulos de formación.

Se considerará cumplida la Práctica Laboral cuando el/la estudiante practicante cumple las horas establecidas en el plan de estudio y hace entrega formal del Informe Final.

Las prácticas regulares se podrán efectuar en una organización pública o privada, cuyas actividades deberán ser afines a la especialidad del/la practicante bajo la supervisión de un tutor/a asignado por el centro de práctica.

Para los/as estudiantes que realicen práctica regular la duración de esta será la que esté declarada en el respectivo plan de estudio de la carrera cursada.

El/la estudiante practicante que se encuentre desempeñando en su lugar de trabajo actividades afines a su carrera, podrá solicitar a DIAC realizar su práctica laboral en dicha institución, si es que su empleador lo autoriza. El/la estudiante deberá enviar una carta de solicitud al/el Jefe de Carrera, indicando el giro o misión de la empresa o institución pública, indicar el rol que cumple y adjuntar la autorización de la jefatura. El/la Jefe de Carrera responderá al estudiante con copia a DIAC, autorizando este procedimiento especial.

De confirmarse la fecha de inicio y lugar de práctica el/la Jefe/a de Carrera gestionará la asignación del /la supervisor/a de práctica, enviando los antecedentes del profesional que realizará dicha función a la Subdirección de Gestión de Personas para la elaboración del Convenio de Honorarios del/la supervisor/a.

Podrán actuar como supervisores/as de práctica laboral, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- **Docente de la especialidad** que haya realizado clases durante el proceso formativo del/la estudiante; sin embargo, a falta de docentes se requerirá a profesionales con experiencia en el área relacionada al lugar de práctica.
- Cada docente o profesional podrá tener como **máximo 10 supervisiones por semestre**. Excepcionalmente se revisará los casos donde se deba entregar más supervisiones de las previstas por docente o profesional cuando por razones de fuerza mayor u otra razón así lo amerite.

La carpeta de práctica del/la estudiante tendrá los siguientes documentos: Ficha Inicial de Práctica, Seguro de Accidente Escolar y formulario, Carta de Solicitud de Práctica, Ficha de Salud (si fuere necesario) y Resolución.

Al finalizar la práctica, el/la estudiante tiene diez días hábiles para la entrega del informe de práctica (el estudiante debe haber finalizado además el Módulo “Metodología para la Elaboración de Informe de Práctica Laboral”) al/la supervisor/a, quien cuenta con una semana para hacer entrega del expediente al Jefe de Carrera la que debe contener:

- Las evaluaciones de los tres informes de supervisión de práctica.
- El informe de visita de presentación.
- Resumen visita de supervisiones al centro de práctica.
- El registro de reuniones de/la estudiante y supervisor/a y la rúbrica del informe de práctica laboral.

El/la estudiante practicante será evaluado de la siguiente forma para obtener la calificación final:

a) Evaluación Tutor/a: 60%, que comprende:

- Primera supervisión (20%)
- Segunda Supervisión (20%)
- Tercera Supervisión (20%)

b) Evaluación Supervisor/a (Informe Final práctica laboral): 40%

En el caso de reprobación la Práctica Laboral, el estudiante practicante deberá reiniciar su práctica por otro período equivalente al anterior, en el mismo Centro u otro, por una sola vez. Si fuese nuevamente reprobado el/la estudiante quedará eliminado/a de la carrera.

Para la carrera **TNS en Enfermería mención Gerontología** es causal de pérdida de carrera de forma inmediata la reprobación de los siguientes módulos de carácter práctico:

- Práctica Curricular (Práctica de Salud Pública y/o Práctica Intrahospitalaria)
- Práctica Laboral

En el caso que el estudiante repruebe la **Práctica ELAM**, el/la estudiante podrá por única vez realizarse nuevamente, haciendo cargo de todos los gastos que lleva este módulo.

Para la carrera **TNS en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre e Imagenología** es causal de pérdida de carrera inmediata.

Para la carrera **TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución** es causal de pérdida de carrera inmediata.

3.- PRÁCTICA EN SITUACIONES DE ESTUDIANTES EN TRABAJOS ESPORÁDICOS:

En el caso de la carrera de **TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución**, se considera como Convalidación de Práctica cuando los/as estudiantes hayan realizado trabajos con contrato de forma interrumpida, a lo menos un año y medio en una o más empresas del rubro eléctrico, y no hayan trascendido más de tres (3) años desde el último día trabajado.

En el caso de esta carrera, la convalidación de prácticas para 320 horas se efectuará mediante los siguientes criterios:

Para el/la estudiante que:

1. Trabaja actualmente con contrato de forma continua por a lo menos un (1) año en una empresa del rubro eléctrico o con funciones de esa naturaleza, puede optar a la convalidación de práctica proporcionando los siguientes documentos:

- a) Contrato de trabajo.
 - b) Certificado de cotizaciones de la AFP de los últimos doce (12) meses con nombre de la empresa eléctrica acreditadora.
 - c) Descripción del cargo del puesto del practicante (Si el contrato no incluye información específica).
2. Trabajó con contrato de forma continua, a lo menos un (1) año en una empresa del rubro eléctrico, y no haya trascurrido más de un (1) año desde el último día trabajado debe presentar la siguiente documentación:
- a) Carta de presentación de la empresa donde se especifique el área en el cual se desempeñó.
 - b) Finiquito.
 - c) Certificado de cotizaciones de la AFP de los últimos doce (12) meses trabajados con nombre de la empresa objeto de convalidación.
 - d) Descripción del cargo del puesto del practicante (Si el contrato no incluye información específica).
3. Trabaja como dueño/a de una empresa eléctrica, trabaja como eléctrico independiente o trabaja actualmente sin contrato, y lleva al menos un año (1) bajo esta modalidad, es decir, las instalaciones eléctricas desarrolladas las registra un instalador eléctrico certificado; en ese caso debe presentar la siguiente documentación:
- a) Carta de presentación del técnico nivel superior o ingeniero eléctrico, quien certifica los proyectos eléctricos sobre los que trabaja.
 - b) Certificado de licencia SEC del certificador con el que trabaja.
 - c) Currículum Vitae del instalador SEC.
 - d) Currículum Vitae del practicante.
 - e) Carta notariada de descripción de actividades firmada por el practicante y el/la instalador/a autorizado/a.
 - f) Incluir a lo menos tres planos eléctricos de los proyectos más importantes o grandes, estos junto a su respectivo certificado de inscripción de instalación eléctrica TE1, TE2, TE3 y TE4.
4. En el caso de no cumplir con las condiciones de los puntos anteriores, el/la estudiante puede optar a realizar la práctica laboral en un centro de práctica.

4.- PRÁCTICA POR PROYECTO:

La Práctica por Proyecto es el ejercicio teórico-práctico de las competencias definidas en el perfil de egreso de la carrera para entregar al estudiante una alternativa que le permita dar cumplimiento al término de su proceso formativo. Esta alternativa se ha diseñado tomando en cuenta que el perfil de egreso se puede constatar no tan solo a través de las prácticas presenciales.

La definición de la temática a abordar (correspondencia con el mundo real) será a través de la definición en conjunto entre el/ la estudiante y el/la supervisor/a de práctica, debiendo seleccionar una problemática atingente y relacionada con el campo laboral de su carrera, en un contexto teórico-práctico y que pueda ser abordada, desde la especialidad, a través de un proyecto viable de realizar en ocho semanas. La práctica laboral por proyecto debe estar alineada al perfil de egreso y a las competencias técnicas y genéricas de la carrera declaradas por la institución. La supervisora o el supervisor retroalimentará, de manera formativa, y guiará el proceso con el propósito de apuntar a la mejora del producto final. Se considerará cumplida la Práctica por Proyecto cuando el/la estudiante practicante acredite en trabajo asistido y autónomo el cumplimiento de las 400 horas establecidas en el plan de estudio y hace entrega del Informe Final, las que serán consideradas equivalentes respecto de la duración de una práctica laboral presencial.

La evaluación de la Práctica por Proyecto será a través de un/a supervisor/a, quien desarrollará un trabajo de acompañamiento colaborativo con el/la estudiante a través del documento denominado: **Práctica Laboral por Proyecto** el que constará de 4 etapas (fase de planificación, fase de

organización y diseño, fase de ejecución/desarrollo del producto y evaluación y reflexión del proceso).

Las calificaciones para la Práctica Laboral por Proyecto se desglosarán de la siguiente manera:

- Proceso (40%)
- Producto (60%)

TÍTULO V DE LA TITULACIÓN

Artículo N° 12: Las carreras del **CFT Estatal de Arica y Parinacota** conducen a un título de Técnico de Nivel Superior después de haber aprobado los cinco semestres declarados en el Plan de Estudio de la carrera.

Artículo N°13: Para el cálculo de la **Nota Final de Título** se considerará las calificaciones de:

a) Promedio de Notas de los módulos hasta el 4° Semestre, 60%. En el caso de la carrera TNS de Proyectos Eléctricos de Distribución, se calcula incluyendo los módulos del quinto semestre del plan de estudio.

La fórmula de cálculo será la siguiente:

La nota final de titulación que obtendrá el estudiante se dividirá para su mejor cálculo en dos componentes.

- El promedio de nota final de los módulos cursados (60%) y la nota de práctica laboral que corresponderá al 40% de la nota final de titulación.
- A su vez la nota de práctica laboral (40%) se descompondrá en las siguientes evaluaciones ponderadas:

Convalidación de Práctica a Estudiantes Trabajadores del Área:

a) Asignación de calificación 7.0.- con una ponderación de un 60% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.

b) Evaluación Informe Final de práctica laboral, evaluación realizada por el/la docente a cargo del Módulo metodología para la elaboración del Informe de Práctica que equivaldrá al 40% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.

Práctica Regular:

a) Calificación de los informes de supervisión de práctica realizados por el/la tutor/a que equivaldrán al 60% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.

b) El Informe Final de práctica laboral evaluado por el/la supervisor/a que equivaldrá al 40% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.

Práctica por Proyecto:

a) Calificación del proceso 40% y el producto del proyecto 60% realizado por el/la supervisor/a que equivaldrá al 100% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.

Artículo N°14: Para efectos de titulación, los/las estudiantes egresados/as de las diferentes carreras impartidas por el **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, podrá solicitar su título al Encargado de Registro Curricular, quien verifica el cumplimiento del Plan de Estudio y antecedentes académicos.

Artículo N°15: Todo estudiante que desee solicitar su certificado de título podrá realizar dicha solicitud cuando proceda en Registro Curricular por otra parte, el Diploma de Título se entregará oficialmente a todos los/as estudiantes que correspondan en una ceremonia oficial para tal efecto.

Artículo N°16: Todo estudiante que desea solicitar su certificado de título podrá realizar dicha solicitud cuando proceda en Registro Curricular por otra parte, el Diploma de Título podrá entregarse a solicitud del/la estudiante de forma administrativa.

Artículo N°17: Todos los títulos deberán ser consignados en la Unidad de Registro Curricular, quedando albergados en una plataforma digital su respectivo respaldo, con un número de serie que identifique el Área Académica, la carrera y el año de titulación.

TÍTULO V **DE LA PRÁCTICA LABORAL EN TNS EN ENFERMERÍA MENCIÓN** **GERONTOLOGÍA**

Artículo N°18:

1. En el tercer y cuarto semestre de la carrera TNS en Enfermería mención Gerontología Plan 2021 se dictarán las siguientes prácticas curriculares:
 - Práctica ELEAM (3er semestre).
 - Práctica Intrahospitalaria (4to semestre).
 - Práctica en Salud Pública (4to semestre).
2. Las prácticas curriculares se realizarán bajo la tuición del Jefe de Carrera de TNS de Enfermería mención Gerontología del CFT Estatal, en los establecimientos que para tal efecto se hayan determinado y donde el/la estudiante deberá cumplir rigurosamente con todas las obligaciones y exigencias establecidas en el reglamento interno de la institución.
3. La duración de las prácticas curriculares será de 40 horas pedagógicas.
4. El/la estudiante deberá tener como requisito para poder realizar su práctica curricular un certificado con las siguientes vacunas administradas: anti-hepatitis B, influenza, vacunas de campaña cuando corresponda y salud compatible con las actividades a realizar. Este certificado será entregado a la Coordinadora de la Carrera.
5. El/la estudiante tendrá la obligación de asistir a las inducciones realizadas por el centro de práctica, impartidas para el periodo correspondiente.
6. Las prácticas curriculares se realizarán en establecimientos públicos y privados.
7. El/la estudiante no podrá tener relación laboral ni familiar con los funcionarios del establecimiento donde se realizará la práctica.
8. La asignación de los establecimientos de práctica curricular de cada estudiante se realizará conforme a las normas definidas por el Área Académica de Salud y la correspondiente elección de los/las estudiantes, considerando las notas del/la estudiante, vacunas al día, uniforme y disponibilidad de los campos clínicos.
9. La asignación de los lugares de práctica no es apelable.

Artículo N°19: Derechos del/la estudiante

1. Recibir las orientaciones sobre los turnos, rotaciones y sistemas de evaluación que serán aplicados en la práctica curricular.
2. Recibir retroalimentación el/la estudiante de su desempeño durante el desarrollo de la práctica.
3. Utilizar los recursos (uso de laboratorios, material, equipos, etc.), según la disponibilidad del área de salud, para realizar las actividades relacionadas con la práctica según las normas institucionales.
4. Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas.
5. Ser atendidos y escuchados ante las consultas o dudas que se pudiesen generar con el supervisor/a y con el/ la Jefe/a de Carrera.
6. Recibir un trato respetuoso por parte del supervisor/a de práctica y, en general, por parte de la comunidad del establecimiento de salud donde se realizará la práctica.
7. Realizar las acciones como TNS en Enfermería mención Gerontología bajo supervisión, relacionada en el rol que le compete.

Para todos los efectos el/la estudiante es:

1. Estudiante regular del CFT Estatal, por lo tanto, estará sujeto al Reglamento Académico y del presente Reglamento de Prácticas.
2. El/la estudiante deberá mantenerse informado sobre los objetivos, actividades, requisitos y evaluaciones que contemplan las prácticas curriculares.
3. El/la estudiante deberá tener disponibilidad horaria para reunirse cuando se estime, con la Jefa de Carrera durante el desarrollo de las prácticas curriculares.
4. El/la estudiante deberá cumplir con el 100 % de asistencia.
5. El/la estudiante no tiene la opción de reprobar las prácticas intermedias regladas en el presente reglamento, por ende, según Reglamento Académico se produce la pérdida de carrera.
6. Durante toda la práctica curricular el/la estudiante tiene la obligación de conocer y respetar las normas, reglamentos y conductos regulares vigentes en la institución en que esté realizando la pasantía clínica.
7. Si llegase a ocurrir algún incidente, el/la estudiante tiene la responsabilidad de comunicarlo al supervisor/a de práctica o Jefa de Carrera, respetando siempre el conducto regular.
8. Los/las estudiantes con certificado de reposo médico y/o uso de artefactos de rehabilitación, no podrán realizar la pasantía clínica hasta el alta médica y según la disponibilidad de cupos que la institución tenga a disposición.

Artículo N°20: Horarios y asistencias

1. La hora de ingreso al campo clínico será acorde al horario de cada establecimiento y turno del supervisor/a.
2. Se considerará como hora de ingreso aquella que el/la estudiante se presente a su enfermero/a supervisor/a.
3. Si el/la estudiante posee 3 atrasos, quedará de forma condicional y se aplicará puntaje mínimo en evaluación de puntualidad.

Artículo N° 21: Inasistencias y justificaciones

1. Las prácticas curriculares requieren un 100% de asistencia.
2. Las inasistencias serán justificadas solo con certificado médico correctamente emitido, el cual debe presentarse dentro de las 72 horas (hábiles) de la ausencia al campo clínico.
3. Todas las inasistencias deberán ser oficializadas e informadas al supervisor/a y Jefa de Carrera el mismo día de la ausencia. (Plazo máximo una hora desde el inicio de la jornada).
4. Las ausencias justificadas no se recuperarán, por lo tanto, el/la estudiante será evaluado/a en el tiempo que fue determinado según rotación de práctica.
5. Si la inasistencia justificada supera el 50 % del total de horas de práctica será motivo de reprobación.
6. Si el/a estudiante no asiste a la experiencia clínica y no tiene justificación, será motivo de reprobación.

Artículo N° 22: Estudiantes que realicen la práctica

En el caso de las estudiantes embarazadas, deberán presentar a la Jefa de Carrera antes del inicio de la práctica curricular un certificado médico del ginecólogo tratante, que autorice la realización de la práctica clínica. Asimismo, deberá evaluar la compatibilidad de las funciones que la estudiante debe realizar en su pasantía clínica.

Las estudiantes embarazadas no podrán realizar prácticas clínicas en las que se expongan a enfermedades infectocontagiosas, radiación o cualquier otra condición que pudiera dañar al feto.

Estudiantes con patologías crónicas

El/la estudiante que padezca de una enfermedad crónica limitante para la realización de las prácticas curriculares deberá presentar certificado médico que autorice la realización de esta, a la Jefa de Carrera, antes del inicio de la práctica.

Artículo N° 23: Accidentes en práctica curricular y laboral

1. Todo estudiante al cursar la práctica curricular estará cubierto por el seguro escolar, según Decreto Supremo N° 313 Ley 16.744.
2. Este seguro es para los/as estudiantes que tengan la calidad de alumnos/as regulares en el CFT Estatal y protege al estudiante de los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica curricular, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el Establecimiento Educacional, o el lugar donde realice su práctica. El seguro escolar no protege en actividades del estudiante consideradas como personales como lo pueden ser las vacaciones y que no estén debidamente identificadas en este artículo.
3. En caso de accidente de trayecto, el/la estudiante o un familiar directo deben informar inmediatamente sobre el accidente a su Jefe/a de Carrera, Coordinador/a, Docente, Supervisor/a de Práctica, según corresponda.
4. El/la estudiante accidentado debe dirigirse hasta el Servicio de Urgencias del Hospital Juan Noé Crevani, donde tiene derecho a la atención gratuita y cobertura completa en lo que se refiere a atenciones médicas, quirúrgicas y dental, incluidos los medicamentos, prótesis y rehabilitación. Al momento de ser atendido, el/la estudiante debe especificar que se trata de un accidente escolar.
5. Si el/la estudiante experimenta accidentes cortopunzantes, deberá avisar al supervisor/a y Jefa de Carrera y seguir el protocolo de accidentes cortopunzantes del establecimiento donde esté realizando su práctica curricular. Luego, deberá acudir al servicio de Urgencias del hospital Dr. Juan Noé Crevani, con documento entregado por el/la supervisor/a de prácticas curriculares.

Artículo N° 24: Convalidación de prácticas curriculares

- Las prácticas curriculares no son convalidables ni homologables en ningún caso.

Artículo N° 25: Uniforme e higiene personal

1. Los/las estudiantes deberán utilizar el uniforme establecido por el Área de Salud solo en los centros de práctica, no para el desplazamiento en las calles, paseos u otras actividades que no sean referidas al proceso de práctica curricular.
2. El/la estudiante debe portar en todo momento credencial con su identificación (nombre completo, Rut y fotografía), de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Salud.
3. El/la estudiante que ingresa al campo clínico lo hará portando su credencial; documento obligatorio para su permanencia en la pasantía clínica.
4. Los/las estudiantes deben acogerse a la normativa de presentación personal al campo clínico, establecida por el Área de Salud del CFT de Estatal.
5. En caso de extravío de credencial, deberá acudir al CFT y cancelar la elaboración de una nueva credencial.

Artículo N° 26: Calificación y aprobación de la práctica curricular

La calificación final de las prácticas curriculares será el resultado de la ponderación de las siguientes evaluaciones:

EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Pauta de evaluación	60 %
Evaluaciones escritas y orales	20 %
Portafolio	15 %
Autoevaluación	5 %

- 1) La calificación se realizará en escala del 1 al 7.
- 2) Requisitos de aprobación:
 - Nota mínima de aprobación de práctica laboral es 4.0.
 - 100 % de asistencia.
- 3) El/la estudiante que no cumpla con alguno de estos requisitos será motivo de reprobación y quedará en condición de pérdida de carrera.

Directrices generales

- Ante cualquier situación no prevista en este reglamento deberá ser estudiada, evaluada y consultada por el/la supervisor/a o Jefe de Carrera, según sea el caso.

Artículo N°27: Las dudas que surjan de la interpretación del presente Reglamento serán resueltas por la autoridad de la Institución